



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25948

11/01/2018

69064

AUTOR/A: BEL ACCENSI, Ferrán Salvador (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, cabe señalar lo manifestado en el punto 6 y 7 de los Fundamentos jurídicos de la Sentencia del Tribunal Constitucional fallada en los recursos de inconstitucionalidad 7848-2014, 7874-2014 y 21-2015, en relación con el Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares.

Tal como se indica en la Exposición de Motivos del citado Real Decreto-ley 13/2014, las previsiones de todos los preceptos tratan de hacer frente, a la “extraordinaria y urgente necesidad de atender a la compleja situación técnica existente [...] en el almacenamiento subterráneo de gas natural especialmente tras la renuncia a la concesión presentada por su titular.”.

Madrid, 12 de abril de 2018